

RESOLUCION NÚMERO

07646-06-2018

Por la cual se autoriza el pago compensado de unas vacaciones a unos funcionarios administrativos de la planta del Nivel Central y de la planta global de cargos, con cargo al Sistema General de Participaciones del Sector Educativo.

LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto Departamental No. 1795 de 12 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO

De conformidad con el Artículo 8° del Decreto No. 1045 de 1978, los empleados públicos y trabajadores oficiales, tienen derecho a 15 días hábiles de vacaciones por cada año de servicios.

Que según el artículo 20, literal a) del Decreto No. 1045 de 1978, las vacaciones se podrán compensar cuando el Jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios del sector público.

Que de acuerdo al P.A.C. existe disponibilidad presupuestal para el pago de las vacaciones, prima vacacional y bonificación especial de recreación, en los términos del Decreto No. 1045 de 1978.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar por necesidad del servicio y con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), la compensación en dinero de veinticinco (25) días de vacaciones a los funcionarios relacionados a continuación, a partir del primero (01) de Junio y hasta el veinticinco (25) de Junio de 2018, de acuerdo al periodo de causación que se establece en el presente Artículo:

No.	CEDULA	NOMBRE FUNCIONARIO	PERIODO
1	10.292.758	CAICEDO RODRIGUEZ JESUS ALEXANDER	14-06-17/13-06-18
2	25.559.479	FAJARDO VARGAS ANA LUISA	26-01-17/25-01-18
3	25.627.732	SERNA PAREDES MAGNOLIA	14-04-17/13-04-18
4	34.317.593	BASTIDAS PENA LORENA	05-05-17/04-05-18
5	34.323.544	RAMIREZ ECHEVERRI GABY LORENA	20-05-17/19-05-18
6	34.541.229	CAMACHO YACUMAL MARIA CRISTINA	08-03-17/07-03-18
7	34.554.081	PISSO LUZ STELLA	17-05-17/16-05-18
8	1.061.715.202	GUZMAN VARGAS MARIA VICTORIA	07-04-17/06-04-18

ARTICULO SEGUNDO.- Copia de la presente Resolución se archivará en la historia laboral de los funcionarios.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, a los

29 JUN 2018

YOLANDA MENESES MENESES

Secretaria de Educación y Cultura

Vo.Bo. : Gersoon Alexander Flórez, P. U. Líder Gestión de Talento Humano Educativo.
Revisó : Alexander Caicedo, Profesional Universitario. Gestión de Talento Humano Educativo.
Revisó : Karen Fernández, Técnico Administrativo – Administración de Planta.
Digitó : Isabel Idrobo Cruz, T.A. Gestión de Talento Humano Educativo.- 26/ Junio/2018.